

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracia”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
Exp.: GABISN4012/22
RFC: INE030618SM2
R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

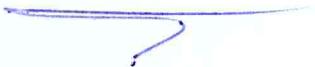
Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 05 de Junio de 2023

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C.
CALLEJON ZARAGOZA No. 401
EJIDO PIEDRAS NEGRAS
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 26015

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XVI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021 y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo y 47 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal del Estado; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas, mediante el oficio número 084/2022 del 1 de

.....2



“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracias”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
Exp.: GABISN4012/22
RFC: INE030618SM2
R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 2

Diciembre de 2022, que contiene la Orden número GABISN4012/22, girado por el suscrito C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado por ESTRADOS a la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., con fecha 16 de Diciembre de 2022, para que exhibiera las declaraciones de los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y de Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y de Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y de Diciembre de 2021 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2022, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

NOTIFICACION DEL OFICIO NÚMERO 084/2022 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACION BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN4012/22.

Con fecha 16 de Diciembre de 2022, fue notificado por ESTRADOS el oficio número 084/2022 mismo que contiene la orden número GABISN4012/22, de fecha 1 de Diciembre de 2022, dirigido a la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., en el cual se solicita información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de retiro de documentos notificados por Estrados de fecha 16 de Diciembre de 2022, la cual forma parte integrante del presente oficio.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALP-RE-001/2023 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2023, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN4012/22

Con fecha 17 de Marzo de 2023, fue notificado por ESTRADOS el oficio número AFG-AGF/MALP-RE-001/2023, de fecha 03 de Marzo de 2022, dirigido a la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., en el cual se le impone la multa que se indica, tal como se hizo constar en el acta de retiro de documentos notificados por Estrados de fecha 17 de Marzo de 2022, la cual forma parte integrante del presente oficio.

GENERALIDADES

1. DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD.

INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., en su carácter de contribuyente revisada, está obligada a llevar contabilidad con fundamento en el Artículo 29 primer párrafo fracción I, II y III; Artículo 30, primer párrafo y Artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en los meses que se revisan.

2. REGIMEN FISCAL.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado “Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina”, propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracias”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
Exp.: GABISN4012/22
RFC: INE030618SM2
R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 3

INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., en su carácter de contribuyente, es sujeto del Impuesto Sobre Nómina.

3. INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado “Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina, propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., en su carácter de Contribuyente, se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes en la ciudad de Acuña, Coahuila, con el número 24INE 030618000.

4. GIRO O ACTIVIDAD:

Mediante consulta efectuada al reporte denominado “Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina”, propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., en su carácter de contribuyente registro el giro de: “ESCUELAS DE EDUCACION PRIMARIA PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO, QUE TENGAN AUTORIZACION O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION”.

5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado “Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina, propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., en su carácter de contribuyente, inició operaciones el 16 de Septiembre de 2003.

6. CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente a la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: “Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal”.

7.- CAUSAL DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Se hace constar que INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., en su carácter de contribuyente, no presenta ante esta autoridad fiscalizadora la Información solicitada mediante oficio 084/2022 de fecha 1 de Diciembre de 2022, por lo que se hace acreedor a una sanción mediante Oficio Núm. AFG-AGF/MALP-RE-001/2023 de fecha 03 de Marzo de 2023, la cual fue notificada por ESTRADOS el día 17 de Marzo de 2023, mediante la cual se le concedió un plazo de 15 días, para que proporcionara la información solicitada, una

.....4

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracias”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
Exp.: GABISN4012/22
RFC: INE030618SM2
R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 4

vez transcurrido el plazo otorgado, el cual inicio en fecha 22 de marzo de 2023 feneciendo en fecha 13 de Abril de 2023, en esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, no se recibió la información y/o documentación solicitada por lo que tal incumplimiento es sancionable y en razón de haber vencido el plazo otorgado y no haber cumplido con lo solicitado, incurre en reincidencia.

Ahora bien, en virtud de tales hechos, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., efectuó pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Guarderías, por el mes de Abril de 2018 en cantidad de \$ 1,622.64 con un total de 31 trabajadores; por el mes de Mayo de 2018 en cantidad de \$ 1,734.00 con un total de 32 trabajadores; por el mes de Junio de 2018 en cantidad de \$ 1,586.36 con un total de 33 trabajadores; por el mes de Julio de 2018 en cantidad de \$ 1,522.16 con un total de 29 trabajadores; por el mes de Agosto de 2018 en cantidad de \$ 1,541.56 con un total de 30 trabajadores; por el mes de Septiembre de 2018 en cantidad de \$ 1,550.63 con un total de 32 trabajadores; por el mes de Octubre de 2018 en cantidad de \$ 1,510.91 con un total de 30 trabajadores; por el mes de Noviembre de 2018 en cantidad de \$ 1,424.27 con un total de 27 trabajadores; por el mes de Diciembre de 2018 en cantidad de \$ 1,462.51 con un total de 26 trabajadores; por el mes de Febrero de 2019 en cantidad de \$ 1,641.59 con un total de 25 trabajadores; por el mes de Marzo de 2019 en cantidad de \$ 2,033.83 con un total de 28 trabajadores; por el mes de Abril de 2019 en cantidad de \$ 1,968.17 con un total de 28 trabajadores; por el mes de Mayo de 2019 en cantidad de \$ 2,033.83 con un total de 28 trabajadores; por el mes de Junio de 2019 en cantidad de \$ 1,896.14 con un total de 28 trabajadores; por el mes de Julio de 2019 en cantidad de \$ 1,862.05 con un total de 25 trabajadores; por el mes de Agosto de 2019 en cantidad de \$ 1,762.53 con un total de 25 trabajadores; por el mes de Septiembre de 2019 en cantidad de \$ 2,035.01 con un total de 28 trabajadores; por el mes de Octubre de 2019 en cantidad de \$ 2,225.83 con un total de 30 trabajadores; por el mes de Noviembre de 2019 en cantidad de \$ 2,260.09 con un total de 30 trabajadores; por el mes de Diciembre de 2019 en cantidad de \$ 2,392.69 con un total de 31 trabajadores; por el mes de Enero de 2020 en cantidad de \$ 2,445.27 con un total de 32 trabajadores; por el mes de Febrero de 2020 en cantidad de \$ 2,243.59 con un total de 31 trabajadores; por el mes de Marzo de 2020 en cantidad de \$ 2,537.84 con un total de 31 trabajadores; por el mes de Abril de 2020 en cantidad de \$ 2,385.57 con un total de 30 trabajadores; por el mes de Mayo de 2020 en cantidad de \$ 2,414.00 con un total de 29 trabajadores; por el mes de Junio de 2020 en cantidad de \$ 2,336.24 con un total de 29 trabajadores; por el mes de Agosto de 2020 en cantidad de \$ 2,289.92 con un total de 29 trabajadores; por el mes de Septiembre de 2020 en cantidad de \$ 2,137.58 con un total de 26 trabajadores; por el mes de Octubre de 2020 en cantidad de \$ 2,206.09 con un total de 26 trabajadores; por el mes de Noviembre de 2020 en cantidad de \$ 2,144.04 con un total de 25 trabajadores; por el mes de Diciembre de 2020 en cantidad de \$ 2,215.48 con un total de 25 trabajadores; por el mes de Enero de 2021 en cantidad de \$ 2,191.20 con un total de 25 trabajadores; por el mes de Febrero de 2021 en cantidad de \$ 1,974.25 con un total de 24 trabajadores; por el mes de Marzo de 2021 en cantidad de \$ 2,185.72 con un total de 24 trabajadores; por el mes de Abril de 2021 en cantidad de \$ 2,092.56 con un total de 24 trabajadores; por el mes de Mayo de 2021 en cantidad de \$ 2,115.52 con un total de 23 trabajadores, por el mes de Junio de 2021 en cantidad de \$ 2,047.27 con un total de 23 trabajadores; por el mes de Julio de 2021 en cantidad de \$ 1,963.73 con un total de 23 trabajadores; por el mes de Agosto de 2021 en cantidad de \$ 2,067.48 con un total de 24 trabajadores; por el mes de Septiembre de 2021 en cantidad de \$ 2,182.96 con un

.....5

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracia”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
Exp.: GABISN4012/22
RFC: INE030618SM2
R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 5

total de 25 trabajadores; por el mes de Octubre de 2021 en cantidad de \$ 2,141.69 con un total de 24 trabajadores; por el mes de Noviembre de 2021 en cantidad de \$ 2,216.77 con un total de 25 trabajadores; por el mes de Diciembre de 2021 en cantidad de \$ 2,290.66 con un total de 25 trabajadores; por el mes de Enero de 2022 en cantidad de \$ 2,299.20 con un total de 24 trabajadores; por el mes de Febrero de 2022 en cantidad de \$ 2,299.20 con un total de 24 trabajadores; por el mes de Abril de 2022 en cantidad de \$ 2,463.43 con un total de 24 trabajadores; por el mes de Mayo de 2022 en cantidad de \$ 2,634.20 con un total de 25 trabajadores, por el mes de Junio de 2022 en cantidad de \$ 2,570.29 con un total de 25 trabajadores; por el mes de Julio de 2022 en cantidad de \$ 2,552.19 con un total de 25 trabajadores; por el mes de Agosto de 2022 en cantidad de \$ 2,357.58 con un total de 23 trabajadores y por el mes de Septiembre de 2022 en cantidad de \$ 2,386.71 con un total de 23 trabajadores.

En consecuencia esta autoridad concluye que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., al no haber proporcionado la información y documentación solicitada, la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., está obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, por lo que se sitúa en las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por las que se debe de pagar Impuesto Sobre Nóminas por los meses sujetos a revisión en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior de conformidad con el artículo 52 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que a la letra dice:

“ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones cuando:

I.- Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que se venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

8. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA

Por lo anterior esta Autoridad procede a determinar presuntivamente la base gravable para efectos del Impuesto Sobre Nóminas de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, de la siguiente manera:

Artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente: “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos”.

IV. Con información obtenida por otras autoridades fiscales.”

De esta manera y para efectos de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora considero como base, la información contenida en la Base de Datos denominada “SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION”, reporte denominado “Consulta de Pagos del IMSS”, propiedad de la Administración Fiscal General, Administración General de

.....6

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracias”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
Exp.: GABISN4012/22
RFC: INE030618SM2
R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 6

Fiscalización, en la que se encuentra visible la información relativa al pago del 1% por concepto de servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta información la obtiene la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1° Días del mes de Abril del año de 2013.

La Clausula Primera inciso C) del Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1° Días del mes de Abril del año de 2013, y el Artículo 27 de la ley del Seguro Social, indica que “El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I.- Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- II.- El ahorro, cuando se integre por un depósito de la cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- III.- Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- IV.- Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;
- V.- La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;
- VI.- Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
- VII.- Los premios de asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de los conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;
- VIII.- Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecidos por un patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y
- IX.- El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal de Trabajo”.

Esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza el cual señala lo siguiente “Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.” Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: “el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe

.....7

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracia”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
 Exp.: GABISN4012/22
 RFC: INE030618SM2
 R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 7

integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto.”

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de Instituto Mexicano del Seguro Social por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS DEL 1 % DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DE GUARDERIAS POR LA CONTRIBUYENTE REVISADA.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada presento pagos del 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses del 2018.

EJERCICIO 2018			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
ABRIL	2018	<u>1,622.62</u>	
	SUMA	\$ <u>1,622.62</u>	

EJERCICIO 2018			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
MAYO	2018	<u>1,734.00</u>	
	SUMA	\$ <u>1,734.00</u>	

EJERCICIO 2018			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
JUNIO	2018	<u>1,586.36</u>	
	SUMA	\$ <u>1,586.36</u>	

EJERCICIO 2018			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
JULIO	2018	<u>1,522.16</u>	
	SUMA	\$ <u>1,522.16</u>	

EJERCICIO 2018			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
AGOSTO	2018	<u>1,541.56</u>	
	SUMA	\$ <u>1,541.56</u>	

EJERCICIO 2018			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
SEPTIEMBRE	2018	<u>1,550.63</u>	
	SUMA	\$ <u>1,550.63</u>	



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
 Exp.: GABISN4012/22
 RFC: INE030618SM2
 R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 8

EJERCICIO 2018			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
OCTUBRE	2018		<u>1,510.91</u>
	SUMA	\$	<u>1,510.91</u>

EJERCICIO 2018			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
NOVIEMBRE	2018		<u>1,424.27</u>
	SUMA	\$	<u>1,424.27</u>

EJERCICIO 2018			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
DICIEMBRE	2018		<u>1,462.51</u>
	SUMA	\$	<u>1,462.51</u>

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada presento pagos del 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses del 2019.

EJERCICIO 2019			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
FEBRERO	2019		<u>1,641.59</u>
	SUMA	\$	<u>1,641.59</u>

EJERCICIO 2019			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
MARZO	2019		<u>2,033.83</u>
	SUMA	\$	<u>2,033.83</u>

EJERCICIO 2019			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
ABRIL	2019		<u>1,968.17</u>
	SUMA	\$	<u>1,968.17</u>

EJERCICIO 2019			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
MAYO	2019		<u>2,033.83</u>
	SUMA	\$	<u>2,033.83</u>

EJERCICIO 2019			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
JUNIO	2019		<u>1,896.14</u>
	SUMA	\$	<u>1,896.14</u>

EJERCICIO 2019			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
JULIO	2019		<u>1,862.05</u>
	SUMA	\$	<u>1,862.05</u>

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracia”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
 Exp.: GABISN4012/22
 RFC: INE030618SM2
 R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 9

EJERCICIO 2019		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
AGOSTO	2019	<u>1,762.53</u>
	SUMA	\$ <u>1,762.53</u>

EJERCICIO 2019		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
SEPTIEMBRE	2019	<u>2,035.01</u>
	SUMA	\$ <u>2,035.01</u>

EJERCICIO 2019		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
OCTUBRE	2019	<u>2,225.83</u>
	SUMA	\$ <u>2,225.83</u>

EJERCICIO 2019		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
NOVIEMBRE	2019	<u>2,260.09</u>
	SUMA	\$ <u>2,260.09</u>

EJERCICIO 2019		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
DICIEMBRE	2019	<u>2,392.69</u>
	SUMA	\$ <u>2,392.69</u>

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada presento pagos del 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses del 2020.

EJERCICIO 2020		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ENERO	2020	<u>2,445.27</u>
	SUMA	\$ <u>2,445.27</u>

EJERCICIO 2020		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
FEBRERO	2020	<u>2,243.59</u>
	SUMA	\$ <u>2,243.59</u>

EJERCICIO 2020		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
MARZO	2020	<u>2,537.84</u>
	SUMA	\$ <u>2,537.84</u>

EJERCICIO 2020		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ABRIL	2020	<u>2,385.57</u>
	SUMA	\$ <u>2,385.57</u>



“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracias”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
 Exp.: GABISN4012/22
 RFC: INE030618SM2
 R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 10

EJERCICIO 2020			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
MAYO	2020	<u>2,414.00</u>	
	SUMA	\$ <u>2,414.00</u>	

EJERCICIO 2020			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
JUNIO	2020	<u>2,336.24</u>	
	SUMA	\$ <u>2,336.24</u>	

EJERCICIO 2020			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
JULIO	2020	<u>2,099.06</u>	
	SUMA	\$ <u>2,099.06</u>	

EJERCICIO 2020			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
AGOSTO	2020	<u>2,289.92</u>	
	SUMA	\$ <u>2,289.92</u>	

EJERCICIO 2020			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
SEPTIEMBRE	2020	<u>2,137.58</u>	
	SUMA	\$ <u>2,137.58</u>	

EJERCICIO 2020			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
OCTUBRE	2020	<u>2,206.09</u>	
	SUMA	\$ <u>2,206.09</u>	

EJERCICIO 2020			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
NOVIEMBRE	2020	<u>2,144.04</u>	
	SUMA	\$ <u>2,144.04</u>	

EJERCICIO 2020			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
DICIEMBRE	2020	<u>2,215.48</u>	
	SUMA	\$ <u>2,215.48</u>	

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada presento pagos del 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses del 2021.

EJERCICIO 2021			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
ENERO	2021	<u>2,191.20</u>	
	SUMA	\$ <u>2,191.20</u>	

EJERCICIO 2021			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
FEBRERO	2021	<u>1,974.25</u>	
	SUMA	\$ <u>1,974.25</u>	

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracia”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
 Exp.: GABISN4012/22
 RFC: INE030618SM2
 R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 11

EJERCICIO 2021		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
MARZO	2021	<u>2,185.72</u>
	SUMA	\$ <u>2,185.72</u>

EJERCICIO 2021		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ABRIL	2021	<u>2,092.56</u>
	SUMA	\$ <u>2,092.56</u>

EJERCICIO 2021		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
MAYO	2021	<u>2,115.52</u>
	SUMA	\$ <u>2,115.52</u>

EJERCICIO 2021		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
JUNIO	2021	<u>2,047.27</u>
	SUMA	\$ <u>2,047.27</u>

EJERCICIO 2021		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
JULIO	2021	<u>1,963.73</u>
	SUMA	\$ <u>1,963.73</u>

EJERCICIO 2021		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
AGOSTO	2021	<u>2,067.48</u>
	SUMA	\$ <u>2,067.48</u>

EJERCICIO 2021		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
SEPTIEMBRE	2021	<u>2,182.96</u>
	SUMA	\$ <u>2,182.96</u>

EJERCICIO 2021		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
OCTUBRE	2021	<u>2,141.69</u>
	SUMA	\$ <u>2,141.69</u>

EJERCICIO 2021		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
NOVIEMBRE	2021	<u>2,216.77</u>
	SUMA	\$ <u>2,216.77</u>

EJERCICIO 2021		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
DICIEMBRE	2021	<u>2,290.66</u>
	SUMA	\$ <u>2,290.66</u>



“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracia”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
 Exp.: GABISN4012/22
 RFC: INE030618SM2
 R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 12

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada presento pagos del 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses del 2022.

EJERCICIO 2022			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
ENERO	2022		<u>2,299.20</u>
	SUMA	\$	<u>2,299.20</u>

EJERCICIO 2022			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
FEBRERO	2022		<u>2,299.20</u>
	SUMA	\$	<u>2,299.20</u>

EJERCICIO 2022			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
ABRIL	2022		<u>2,463.43</u>
	SUMA	\$	<u>2,463.43</u>

EJERCICIO 2022			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
MAYO	2022		<u>2,634.20</u>
	SUMA	\$	<u>2,634.20</u>

EJERCICIO 2022			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
JUNIO	2022		<u>2,570.29</u>
	SUMA	\$	<u>2,570.29</u>

EJERCICIO 2022			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
JULIO	2022		<u>2,552.19</u>
	SUMA	\$	<u>2,552.19</u>

EJERCICIO 2022			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
AGOSTO	2022		<u>2,357.58</u>
	SUMA	\$	<u>2,357.58</u>

EJERCICIO 2022			
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
SEPTIEMBRE	2022		<u>2,386.71</u>
	SUMA	\$	<u>2,386.71</u>

De igual forma existe obligación por parte de la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., de enterar el Impuesto Sobre Nómina por las erogaciones que por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado (entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo) que se realicen en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en todas y cada una las sucursales que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., tenga en distintos municipios en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que de conformidad con los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, los cuales establecen la

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracia”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
Exp.: GABISN4012/22
RFC: INE030618SM2
R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 13

obligación de tener un número de registro patronal en cada municipio en que se encuentre un centro de trabajo, esto es, si la contribuyente cuenta con un centro de trabajo (entendiendo este como una sucursal en la cual tiene personal a su cargo, a lo cuales realiza erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado) en tres municipios de distintas entidades federativas, tiene la obligación de contar con un número de registro patronal en cada uno de esos municipios.

Por lo que, si con el número de registro A322221710 mismo que corresponde al domicilio CALLEJON ZARAGOZA No. 401 EJIDOS PIEDRAS NEGRAS C.P. 26015, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, del Estado de COAHUILA DE ZARAGOZA, tiene registrados 23 (veintitrés) trabajadores al mes de Septiembre de 2022, a dicho número de trabajadores tiene la obligación de enterar el Impuesto Sobre Nómina en PIEDRAS NEGRAS, Municipio del Estado de COAHUILA DE ZARAGOZA.

Sirven de sustento los artículos 1 y 2, fracciones II y V; 52, fracción I; 53, fracción IV; 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Clausula Primera inciso C) del Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º Días del mes de Abril del año de 2013, los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley del Seguro Social

CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTICULO 1. Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas....

ARTICULO 2. Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

... II. La Ley de Hacienda del Estado.

V. Los convenios de coordinación que celebre el Estado con la Federación o los Municipios; y la legislación federal o municipal de conformidad con lo que establezcan los propios convenios; y

VI. Las demás leyes de carácter fiscal...

ARTICULO 58. Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DEL REGISTRO DE LOS PATRONES

Artículo 12. Cualquier persona física o moral estará obligada a registrarse como patrón o sujeto obligado ante el Instituto a partir de que:

I. Empiece a utilizar los servicios de uno o varios trabajadores;

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracias”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
Exp.: GABISN4012/22
RFC: INE030618SM2
R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 14

II. Se constituya como sociedad cooperativa;

III. Inicie vigencia su convenio de incorporación celebrado con el Instituto, y

IV. Inicie vigencia el Decreto de incorporación que expida el Ejecutivo Federal en términos de la fracción III del artículo 12 de la Ley.

Artículo 13. Para efectos del registro patronal, al patrón o sujeto obligado persona física, se le otorgará un número de registro en el Distrito Federal o municipio donde se encuentra ubicado su centro de trabajo. Si posteriormente solicita el registro de otra empresa que realice actividad distinta y no contribuya a la realización de los fines de la primera, se le asignará un número de registro patronal distinto, cualquiera que sea la localización geográfica del establecimiento o centro de trabajo.

Al patrón o sujeto obligado persona moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal.

I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

A.- MESES SUJETOS A REVISIÓN: de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.

A.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada “Sistema Integral de Programación” propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, se conoció que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., al 16 de Diciembre de 2022, fecha de notificación por ESTRADOS, de la orden número GABISN4012/22, no tenía presentadas las declaraciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, mismos que fueron solicitados mediante orden número GABISN4012/22, contenida en el oficio 084/2022, de fecha 01 de Diciembre de 2022, emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo oficio que fue debidamente notificado por ESTRADOS a la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., el 16 de Diciembre de 2022 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 para los efectos de este impuesto.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS:

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada “Sistema Integral de Programación”, propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, según consulta hecha a la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social”, se conoció presuntivamente que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracia”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
 Exp.: GABISN4012/22
 RFC: INE030618SM2
 R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 15

PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal en cantidad de \$ 1,860,771.00; ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2018, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, como a continuación se detalla:

MES 2018	TRABAJADORES	IMPORTE DE GUARDERIAS	(DIVIDIDO ENTRE:) 9	(MULTIPLICADO POR:) 100	(DIVIDIDO ENTRE:) 1	(MULTIPLICADO POR:) 2%	(MULTIPLICADO POR:) 12
ENERO	0	0.00					
FEBRERO	0	0.00					
MARZO	0	0.00					
ABRIL	31	1,622.64					
MAYO	32	1,734.00					
JUNIO	33	1,586.36					
JULIO	29	1,522.16					
AGOSTO	30	1,541.56					
SEPTIEMBRE	32	1,550.63					
OCTUBRE	30	1,510.91					
NOVIEMBRE	27	1,424.27					
DICIEMBRE	26	1,462.51					
TOTAL		13,955.04	1,550.56	155,056.00	155,056.00	3,101.12	37,213.44

Continúa cuadro anterior...

(DIVIDIDO ENTRE:) 365	(IGUAL A:) BASE DIARIA	(MULTIPLICADO POR DIAS DEL MES:)	(IGUAL A:) IMPUESTO DETERMINADO	EROGACIONES POR CONCEPTOS DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO
	101.96	31	3,160.76	158,038.00
	101.96	28	2,854.88	142,744.00
	101.96	31	3,160.76	158,038.00
	101.96	30	3,058.80	152,940.00
	101.96	31	3,160.76	158,039.00
	101.96	30	3,058.80	152,940.00
	101.96	31	3,160.76	158,038.00
	101.96	31	3,160.76	158,038.00
	101.96	30	3,058.80	152,940.00
	101.96	31	3,160.76	158,038.00
	101.96	30	3,058.80	152,940.00
	101.96	31	3,160.76	158,038.00
101.96		365	37,215.40	1,860,771.00

A.3.- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención

.....16



“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracia”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
Exp.: GABISN4012/22
RFC: INE030618SM2
R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 16

conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2018 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 1,860,771.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2018.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 1,860,771.00, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercer y cuarto párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes.

B.- MESES SUJETOS A REVISION: de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019.

B.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada “Sistema Integral de Programación” propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, se conoció que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., al 16 de Diciembre de 2022, fecha de notificación por ESTRADOS, de la orden número GABISN4012/22, no tenía presentadas las declaraciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, mismos que fueron solicitados mediante orden número GABISN4012/22, contenida en el oficio 084/2022, de fecha 01 de Diciembre de 2022, emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo oficio que fue debidamente notificado por ESTRADOS a la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., el 16 de Diciembre de 2022 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 para los efectos de este impuesto.

B.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS:

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada “Sistema Integral de Programación”, propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, según consulta hecha a la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social”, se conoció presuntivamente que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal en cantidad de \$ 2,412,285.00; ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo

.....17



“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracia”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
 Exp.: GABISN4012/22
 RFC: INE030618SM2
 R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 17

Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2019, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, como a continuación se detalla:

MES 2019	TRABAJADORES	IMPORTE DE GUARDERIAS	(DIVIDIDO ENTRE:)11	(MULTIPLICADO POR:) 100	(DIVIDIDO ENTRE:) 1	(MULTIPLICADO POR:) 2%	(MULTIPLICADO POR:) 12
ENERO	0	0.00					
FEBRERO	25	1,641.59					
MARZO	28	2,033.83					
ABRIL	28	1,968.17					
MAYO	28	2,033.83					
JUNIO	28	1,896.14					
JULIO	25	1,862.05					
AGOSTO	25	1,762.53					
SEPTIEMBRE	28	2,035.01					
OCTUBRE	30	2,225.83					
NOVIEMBRE	30	2,260.09					
DICIEMBRE	31	2,392.69					
TOTAL		22,111.76	2,010.16	201,016.00	201,016.00	4,020.32	48,243.84

Continúa cuadro anterior...

(DIVIDIDO ENTRE:) 365	(IGUAL A:) BASE DIARIA	(MULTIPLICADO POR DIAS DEL MES:)	(IGUAL A:) IMPUESTO DETERMINADO	EROGACIONES POR CONCEPTOS DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO
	132.18	31	4,097.58	204,879.00
	132.18	28	3,701.04	185,052.00
	132.18	31	4,097.58	204,879.00
	132.18	30	3,965.40	198,270.00
	132.18	31	4,097.58	204,879.00
	132.18	30	3,965.40	198,270.00
	132.18	31	4,097.58	204,879.00
	132.18	31	4,097.58	204,879.00
	132.18	30	3,965.40	198,270.00
	132.18	31	4,097.58	204,879.00
	132.18	30	3,965.40	198,270.00
	132.18	31	4,097.58	204,879.00
132.18		365	48,245.70	2,412,285.00

B.3.- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2019 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad

.....18

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracias”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
Exp.: GABISN4012/22
RFC: INE030618SM2
R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 18

de \$ 2,412,285.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2019.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 2,412,285.00, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercer y cuarto párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes.

C.- MESES SUJETOS A REVISION: de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020.

C.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada “Sistema Integral de Programación” propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, se conoció que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., al 16 de Diciembre de 2022, fecha de notificación por ESTRADOS, de la orden número GABISN4012/22, no tenía presentadas las declaraciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, mismos que fueron solicitados mediante orden número GABISN4012/22, contenida en el oficio 084/2022, de fecha 01 de Diciembre de 2022, emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo oficio que fue debidamente notificado por ESTRADOS a la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., el 16 de Diciembre de 2022 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 para los efectos de este impuesto.

C.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS:

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada “Sistema Integral de Programación”, propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, según consulta hecha a la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social”, se conoció presuntivamente que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal en cantidad de \$ 2,745,549.00; ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2020, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual, se procedió a determinar presuntivamente las

.....19



“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracias”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
 Exp.: GABISN4012/22
 RFC: INE030618SM2
 R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 19

erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, como a continuación se detalla:

MES 2020	TRABAJADORES	IMPORTE DE GUARDERIAS	(DIVIDIDO ENTRE:)12	(MULTIPLICADO POR:) 100	(DIVIDIDO ENTRE:) 1	(MULTIPLICADO POR:) 2%	(MULTIPLICADO POR:) 12
ENERO	32	2,445.27					
FEBRERO	31	2,243.59					
MARZO	31	2,537.84					
ABRIL	30	2,385.57					
MAYO	29	2,414.00					
JUNIO	29	2,336.24					
JULIO	29	2,099.06					
AGOSTO	29	2,289.92					
SEPTIEMBRE	26	2,137.58					
OCTUBRE	26	2,206.09					
NOVIEMBRE	25	2,144.04					
DICIEMBRE	25	2,215.48					
TOTAL		27,454.68	2,287.89	228,789.00	228,789.00	4,575.78	54,909.36

Continúa cuadro anterior...

(DIVIDIDO ENTRE:) 366	(IGUAL A:) BASE DIARIA	(MULTIPLICADO POR DIAS DEL MES:)	(IGUAL A:) IMPUESTO DETERMINADO	EROGACIONES POR CONCEPTOS DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO
	150.03	31	4,650.93	232,546.50
	150.03	29	4,350.87	217,543.50
	150.03	31	4,650.93	232,546.50
	150.03	30	4,500.90	225,045.00
	150.03	31	4,650.93	232,546.50
	150.03	30	4,500.90	225,045.00
	150.03	31	4,650.93	232,546.50
	150.03	31	4,650.93	232,546.50
	150.03	30	4,500.90	225,045.00
	150.03	31	4,650.93	232,546.50
	150.03	30	4,500.90	225,045.00
	150.03	31	4,650.93	232,546.50
150.03		366	54,910.98	2,745,549.00

C.3.- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2020 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 2,745,549.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2020.



“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracia”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
Exp.: GABISN4012/22
RFC: INE030618SM2
R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 20

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 2,745,549.00, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercer y cuarto párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes.

D.- MESES SUJETOS A REVISION: de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021.

D.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada “Sistema Integral de Programación” propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, se conoció que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., al 16 de Diciembre de 2022, fecha de notificación por ESTRADOS, de la orden número GABISN4012/22, no tenía presentadas las declaraciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, mismos que fueron solicitados mediante orden número GABISN4012/22, contenida en el oficio 084/2022, de fecha 01 de Diciembre de 2022, emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo oficio que fue debidamente notificado por ESTRADOS a la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., el 16 de Diciembre de 2022 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 para los efectos de este impuesto.

D.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS:

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada “Sistema Integral de Programación”, propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, según consulta hecha a la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social”, se conoció presuntivamente que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal en cantidad de \$ 2,546,970.00; ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2021, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021,

.....21

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracias”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
 Exp.: GABISN4012/22
 RFC: INE030618SM2
 R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 21

como a continuación se detalla:

MES 2021	TRABAJADORES	IMPORTE DE GUARDERIAS	(DIVIDIDO ENTRE:)12	(MULTIPLICADO POR:) 100	(DIVIDIDO ENTRE:) 1	(MULTIPLICADO POR:) 2%	(MULTIPLICADO POR:) 12
ENERO	25	2,191.20					
FEBRERO	24	1,974.25					
MARZO	24	2,185.72					
ABRIL	24	2,092.56					
MAYO	23	2,115.52					
JUNIO	23	2,047.27					
JULIO	23	1,963.73					
AGOSTO	24	2,067.48					
SEPTIEMBRE	25	2,182.96					
OCTUBRE	24	2,141.69					
NOVIEMBRE	25	2,216.77					
DICIEMBRE	25	2,290.66					
TOTAL		25,469.81	2,122.49	212,249.00	212,249.00	4,244.98	50,939.76

Continúa cuadro anterior...

(DIVIDIDO ENTRE:) 365	(IGUAL A:) BASE DIARIA	(MULTIPLICADO POR DIAS DEL MES:)	(IGUAL A:) IMPUESTO DETERMINADO	EROGACIONES POR CONCEPTOS DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO
	139.56	31	4,326.36	216,318.00
	139.56	28	3,907.68	195,384.00
	139.56	31	4,326.36	216,318.00
	139.56	30	4,186.80	209,340.00
	139.56	31	4,326.36	216,318.00
	139.56	30	4,186.80	209,340.00
	139.56	31	4,326.36	216,318.00
	139.56	31	4,326.36	216,318.00
	139.56	30	4,186.80	209,340.00
	139.56	31	4,326.36	216,318.00
	139.56	30	4,186.80	209,340.00
	139.56	31	4,326.36	216,318.00
139.56		365	50,939.40	2,546,970.00

D.3.- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2021 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 2,546,970.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2021.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del22



“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracias”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
Exp.: GABISN4012/22
RFC: INE030618SM2
R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 22

territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 2,546,970.00, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercer y cuarto párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes.

E.- MESES SUJETOS A REVISION: de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2022.

E.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada “Sistema Integral de Programación” propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, se conoció que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., al 16 de Diciembre de 2022, fecha de notificación por ESTRADOS, de la orden número GABISN4012/22, no tenía presentadas las declaraciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2022, para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, mismos que fueron solicitados mediante orden número GABISN4012/22, contenida en el oficio 084/2022, de fecha 01 de Diciembre de 2022, emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo oficio que fue debidamente notificado por ESTRADOS a la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., el 16 de Diciembre de 2022 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 para los efectos de este impuesto.

E.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS:

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada “Sistema Integral de Programación”, propiedad de la Administración Fiscal General-Administración General de Fiscalización, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2022, según consulta hecha a la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social”, se conoció presuntamente que la contribuyente revisada INSTITUTO NIGROPETENSE PARA LA EDUCACION CULTURA Y LAS ARTES, A.C., efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal en cantidad de \$ 2,445,376.00; ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2022, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual, se procedió a determinar presuntamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2022, como a continuación se detalla:

“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracia”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
 Exp.: GABISN4012/22
 RFC: INE030618SM2
 R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 23

MES 2022	TRABAJADORES	IMPORTE DE GUARDERIAS	(DIVIDIDO ENTRE:)8	(MULTIPLICADO POR:) 100	(DIVIDIDO ENTRE:) 1	(MULTIPLICADO POR:) 2%	(MULTIPLICADO POR:) 10
ENERO	24	2,299.20					
FEBRERO	24	2,299.20					
MARZO	0	0.00					
ABRIL	24	2,463.43					
MAYO	25	2,634.20					
JUNIO	25	2,570.29					
JULIO	25	2,552.19					
AGOSTO	23	2,357.58					
SEPTIEMBRE	23	2,386.71					
OCTUBRE	0	0.00					
TOTAL		19,562.80	2,445.35	244,535.00	244,535.00	4,890.70	48,907.00

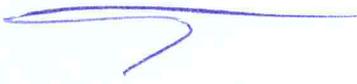
Continúa cuadro anterior...

(DIVIDIDO ENTRE:) 304	(IGUAL A:) BASE DIARIA	(MULTIPLICADO POR DIAS DEL MES:)	(IGUAL A:) IMPUESTO DETERMINADO	EROGACIONES POR CONCEPTOS DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO
	160.88	31	4,987.28	249,364.00
	160.88	28	4,504.64	225,232.00
	160.88	31	4,987.28	249,364.00
	160.88	30	4,826.40	241,320.00
	160.88	31	4,987.28	249,364.00
	160.88	30	4,826.40	241,320.00
	160.88	31	4,987.28	249,364.00
	160.88	31	4,987.28	249,364.00
	160.88	30	4,826.40	241,320.00
	160.88	31	4,987.28	249,364.00
160.88		304	48,907.52	2,445,376.00

E.3.- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2022 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 2,445,376.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2020.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2020, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 2,445,376.00, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para



“2023, Año de Francisco I Madero, Apóstol de las Democracia”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALP-RE-005/2023
Exp.: GABISN4012/22
RFC: INE030618SM2
R.E.C.: 24INE 030618000

HOJA No. 24

el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercer y cuarto párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Libramiento Manuel Pérez Treviño S/N, Fraccionamiento Tecnológico, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo

/SZO/EGAA/HEBI